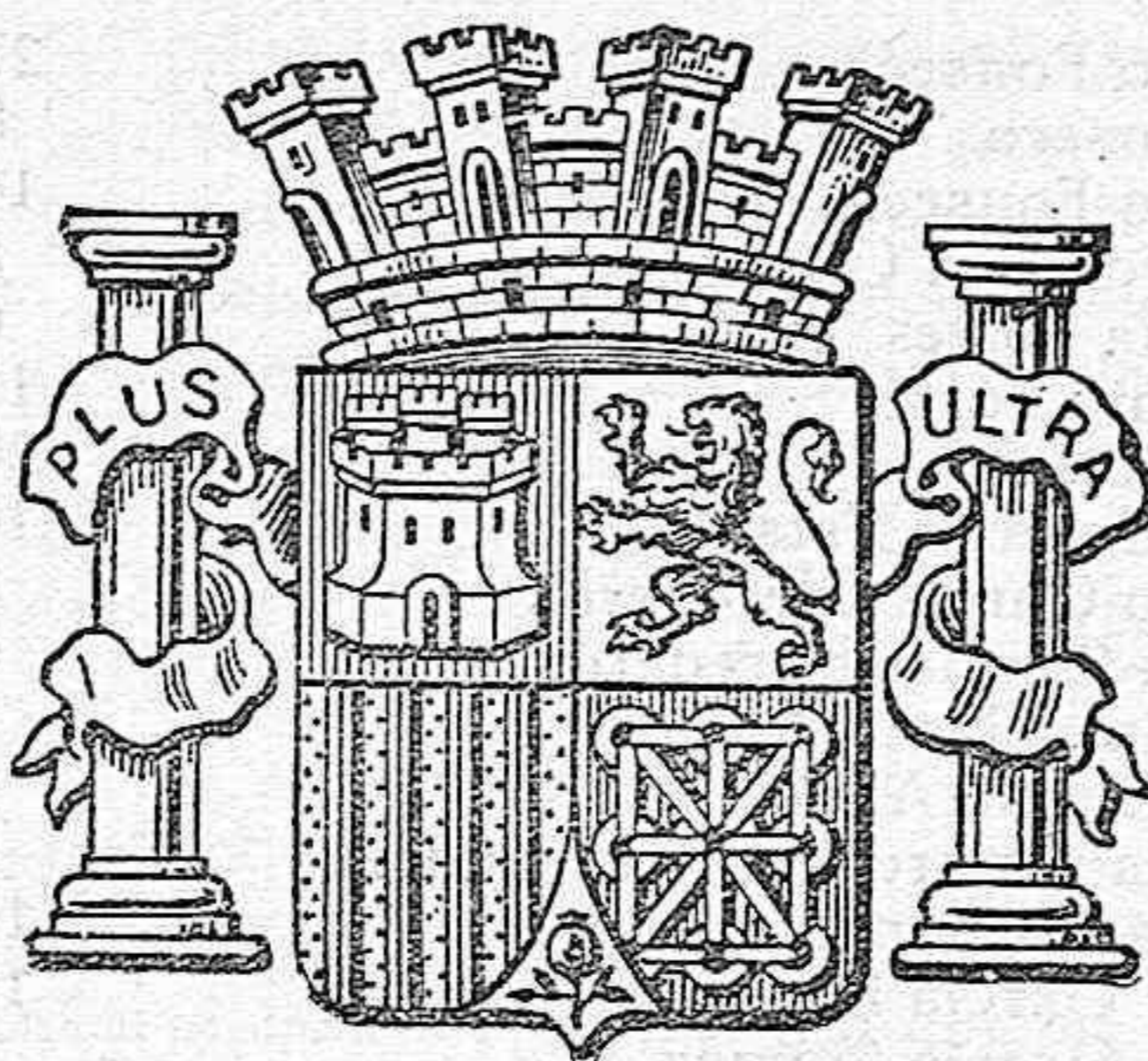


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine a inserción de la ley en la GACETA—ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Mediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente—asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular, pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 13 de Mayo de 1936).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de proceder a la constitución del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, a tenor de lo que dispone el Decreto modificativo del orgánico del mismo, fecha 7 del actual.

Este Ministerio ha resuelto que en el plazo de treinta días, a contar de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se remita a esa Dirección del Instituto por las Entidades de propietarios, arrendatarios y trabajadores de la tierra que se éstimen con derecho a participar en las Elecciones para Vocales del Consejo Ejecutivo de los elementos representativos correspondientes, relación jurada, en la que conste:

Primero. Nombre, domicilio y fecha de la constitución de la entidad y afirmación de su actual funcionamiento en régimen normal de actuación.

Segundo. Fines primordiales de la misma, según sus Estatutos

Tercero. Relación nominal, con sus domicilios, de los asociados, delimitando perfectamente si son propietarios, arrendatarios, colonos, aparceros, braceros, etc.

Una vez terminado el plazo de admisión procedera V. I. a la debida comprobación, utilizando el Registro Oficial de Asociaciones del Ministerio de Trabajo y cuantos Organismos puedan tener constancia del contenido de la documentación aportada.

Por los Gobernadores civiles, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se dará inmediatamente publicidad a esta Orden para su mayor eficacia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1936.—Ruiz Funez.—Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Según comunica a este Gobierno el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en poder del vecino de la misma D. Jerónimo López y en la cuadra del ganado de la limpieza pública, antiguo Cuartel de Infantería, se halla depositada una cabra de 4 a 5 años de edad, pequeña, con ubre grande, roja, con una franja blanca sobre la parte de atrás, marcada a fuego en una de las astas las letras S. V.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que la persona que justifique ser dueño de dicho semoviente, pueda recogerlo.

Zamora 16 de Mayo de 1936.

El Gobernador,

Luis Lavín Gautier.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

ANUNCIO

Se hace saber a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Benavente, Castroverde de Campos y Moraleja de Sayago, que se halla puesto al pago el primer trimestre del año actual, referente al Paro obrero, por el concepto de industrial y durante el plazo de diez días.

Zamora 19 de Mayo de 1936.

Administración de Propiedades y Contribución territorial

CIRCULAR

Se recuerda por medio de la presente a los señores Alcaldes de la provincia, de la obligación en que se hallan y advertidos en otra publicada en 1.º de Abril último, de remitir a esta oficina antes del día 30 de este mes, los apéndices por urbana y rústica amillarada. Advertiéndoles además de la inutilidad de mandar dichos documentos después de esta fecha, por obrar taxativas órdenes de la Superioridad para que no se admitan después de esa fecha, por el entorpecimiento que supondría el diferir servicios que con éste están relacionados.

Zamora 16 de Mayo de 1936.—El Administrador, José Sevilla.

R—1834

COBREROS

Don Angel Pérez Albarrán, Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento de Cobrerros.

Hago saber: Que a instancia de D.ª Josefa Saavedra Mostaza y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el mozo Pedro Castro Saavedra, del reemplazo de 1934, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Antonio Castro Saavedra, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Francisco y de Josefa; nació en Santa Colomba, provincia de Zamora; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace más de doce años del pueblo de Santa Colomba, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se dá publicidad a este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Antonio Castro Saavedra, que tenga a bien comunicarlo al Presidente que suscribe.

Cobrerros 5 de Mayo de 1936.—El Gestor-Presidente, Angel Pérez. R—1791

BUSTILLO DEL ORO

Don Victor Bragado Pérez, Presidente de la Comisión gestora de Bustillo del Oro.

Hago saber: Que para atender al pago de obras públicas de esta localidad y Paro obrero del remanente del año 1935, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 7.º, artículo 1.º	929'05
Al capítulo 11, artículo 3.º	929'05

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bustillo del Oro 8 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Victor Bragado. R—1756

GEMA

Don Clemencio Calvo Pérez, Presidente de la gestora de esta villa de Gema.

Hago saber: Que la Corporación que me honro en presidir, en sesión extraordinaria de 27 del actual, debidamente ratificada, acordó proceder al deslinde de las vías pecuarias de carácter local que atraviesan este término y el de los prados comunales titulado la Era de Abajo, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1882 y Reglamento para su aplicación; dando principio dicha operación a los quince días de publicado este anuncio en el último número del BOLETIN OFICIAL de los tres consecutivos en que se ha de publicar y horas de siete a once de su mañana y de tres a siete de la tarde de todos los días laborables y consecutivos, dando comienzo por el camino viejo de Zamora, hasta terminar por todos los demás.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan praderas colindantes a dichas vías y prados para que concurren con sus títulos si les conviene, sin perjuicio de hacerles la debida citación personalmente a los vecinos del pueblo que tengan domicilio conocido, sirviéndole esta a los que no le tengan y sean hacendados forasteros.

Gema 28 de Abril de 1936. — El Alcalde, Clemencio Calvo. R—1614

VILLARDIGA

Don Casiano Miranda Vega, Alcalde Constitucional de Villardiga.

Hago saber: Que para atender al pago de la reparación del Cementerio municipal, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 1.º	100
Del id. 11 id. 3.º	450
Total.	550

Al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º 550

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villardiga 12 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Casiano Miranda. R—1782

MORALES DE REY

Los días 17 y 18 del actual mes de Mayo, en el domicilio del Recaudador municipal, D. Apolinar Rodríguez, vecino de este pueblo y horas de nueve de la mañana a cinco de la tarde, tendrá lugar la cobranza del 1.º y 2.º trimestre del reparto de utilidades y ganadería del año actual; advirtiendo a los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, que pasados los plazos reglamentarios, se elevará automáticamente sobre las cuotas el recargo que autoriza el Estatuto de Recaudación vigente.

Morales de Rey 7 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Agustín Zotes. R—1760

BADILLA

Aprobados por el Ayuntamiento los repartimientos municipales correspondientes al primero y segundo trimestres de 1936, se hallan ex-

puestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, a partir de la publicación del presente, pudiendo examinarlos cuantos lo deseen y formular reclamaciones, siempre que versen sobre errores numéricos o de copia.

Badilla 9 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Cesáreo Domingo. R—1785

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

Aspariegos, año de 1935.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se expresa, se encuentran expuesto al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Riofrío de Aliste, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ferreras de abajo, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba de la Lampreana, año de 1936, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villardiega de la Ribera, año de 1936, el de rastrogera y barbechera, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Molacillos, primer semestre de 1936, el repartimiento de pastos, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

ORDENANZAS

Cuelgamures, año de 1936, la del impuesto de cédulas personales, la de la exacción de los derechos por el tránsito de animales domésticos por las vías públicas y la del repartimiento de utilidades, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

AMILLARAMIENTOS

Para que las juntas periciales de los pueblos que a continuación se expresan puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el año 1937, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos durante el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que, pasado dicho plazo, ninguna será admitida.

Pueblos a que se refiere el presente anuncio. Zafara.

Por el término de quince días se encuentra expuesto al público el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír reclamaciones, de los pueblos siguientes; para el año de 1937.

Casaseca de Campeán, Villanueva de Azoague, Tábara, Fermoselle, Castrillo de la Guareña.

CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales para el año de 1936, para que puedan ser examinados y presentar los que se crean perjudicados sus reclamaciones,

Tábara, Castrillo de la Guareña, Villafáfila, Villadepera, Fermoselle, Moraleja de Sayago, Pobladura de Valderaduey.

Padrón de habitantes del año 1935

Sitrama de Tera.

EL PIÑERO

En los días 20 y 21 del corriente, tendrá lugar la cobranza del 1.º y 2.º trimestres del reparto de utilidades del año actual, en el domicilio del Recaudador D. Pedro Alvarez Olivares, calle del Cementerio, durante cuyos días y horas de nueve a diecisiete pueden hacer efectivas sus cuotas los contribuyentes, en la inteligencia de que, transcurrido el plazo, le serán exigidas con arreglo al Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento tanto de los vecinos, así como de los hacendados forasteros.

El Piñero 9 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Francisco Moralejo. R—1759

EL PERDIGON

Don Marcelo Lozano Díaz, Presidente de la Comisión gestora municipal de El Perdigón.

Hago saber: Que el día 17 del próximo mes de Mayo, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta para el arrendamiento durante el año actual, de los pastos de barbechera, rastrogera y hoja de este término municipal y despoblados «Almancaya» y «Baíllo», pertenecientes a este Municipio, bajo el tipo de licitación y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Perdigón 30 de Abril de 1936. — El Alcalde, Marcelo Lozano. R—1661

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia número catorce. — Señores: Ilustrísimo Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente. — D. Julio González Barbillo, Magistrado. — D. Juan Palacios Berges, Magistrado. — D. Manuel Vicente Medina, Vocal. — D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal. En la ciudad de Zamora a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis. Vistos estos autos contencioso-administrativos, seguidos ante este Tribunal provincial entre partes, de la una, como demandante, D. Francisco de Diego Calvo, mayor de edad, casado, Farmacéutico y vecino de Beravente, y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento de expresada villa, en la persona del señor Fiscal de esta jurisdicción, sobre validez o nulidad del acuerdo adoptado en treinta del pasado Diciembre, por el que le denegó el reconoci-

miento a un quinquenio como Inspector Farmacéutico municipal, y

Fallamos: Que estimando la demanda que dió origen a este recurso, debemos revocar y revocamos el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Benavente en treinta de Diciembre del año anterior, por el que denegó al actor en estos autos, D. Francisco de Diego Calvo, el reconocimiento al quinquenio que tenía solicitado como Inspector Farmacéutico municipal del mismo y, en su lugar, declaramos su derecho a la percepción del primero, consistente en un aumento del veinte por ciento de la dotación de dos mil setecientas cincuenta pesetas que, a partir del catorce de Junio, hasta el veintidós de Noviembre del año anterior, deberá satisfacer dicho Ayuntamiento, y a prorrateo, desde esta última fecha, éste y los pueblos que con él constituyen el partido farmacéutico, sin perjuicio de la resolución que en definitiva recaiga, sobre el abono, por quien corresponda, de la cantidad objeto de la dotación.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una que sea firme, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados. R-1776

Sentencia número trece.—Señores.—Ilustrísimo Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—Don Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal.—En la ciudad de Zamora a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y seis. Vistos estos autos contencioso-administrativos, seguidos ante este Tribunal provincial, entre partes, de la una, como demandante, don Manuel Vega Garrote, mayor de edad, casado, Maestro Nacional y vecino de esta ciudad; y, de la otra, como demandado, el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, sobre validez o nulidad del acuerdo adoptado por el mismo en veinticuatro de Julio del año anterior, que desestimó la instancia de aquel, en la que solicitaba indemnización por casa-habitación, interviniendo el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, en nombre de la Administración, y

Fallamos: Que estimando en todas sus partes la demanda que dió origen a este recurso, debemos revocar y revocamos, dejando sin valor ni efecto legal alguno, el acuerdo de la Corporación municipal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y cinco, por el que se denegó al actor en este pleito, D. Manuel Vega Garrote, el derecho a percibir casa-habitación o la indemnización equivalente a la misma, reconociéndole expresamente el derecho a reclamar de la Corporación, la que deberá satisfacerle y sin que se haga una especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con devolución del expediente administrativo al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados. R-1732

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente se hace saber a quienes se crean perjudicados o privados de algún derecho

o entiendan ha sido perjudicada la causa pública con motivo de escrito presentado en el Ayuntamiento de Castronuevo de los Arcos, el día veintinueve de Marzo último, una proposición con cincuenta y tres firmas solicitando en conformidad con el artículo 76 de la Ley municipal, antevotación para elección de Alcalde, indicando como propuesto para ello a Belisario Temprano Hidalgo, cuya proposición fué rechazada por el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de dicho pueblo, por haberse presentado fuera del plazo el uno de Abril último, comparezcan en este Juzgado en término de cinco días para que presten declaración en el sumario que por infracción de la legislación electoral se sigue con el número treinta y uno de mil novecientos treinta y seis, e instruyéndose además del contenido del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, que dice que tienen derecho a mostrarse parte en dicha causa y a renunciar o no a los perjuicios ocasionados por el hecho a quienes se crean perjudicados por los hechos de autos y no hayan declarado ya.

Dado en Toro a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Federico Martín y Martín.—Félix Jabato. R-1681

VILLALPANDO

Don Juan Esteban Romera, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que en méritos de lo acordado por la Superioridad en la pieza de responsabilidad civil de la causa seguida en este Juzgado con el número cincuenta de mil novecientos treinta y cuatro, por tenencia de útiles para ejecutar robos, contra Pedro Pablo González Tomé, vecino de Villamayor de Campos, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes que a continuación se reseñan, radicantes en término municipal de Villamayor de Campos, habiéndose señalado para el remate el día cinco del próximo mes de Junio y hora de las diez de su mañana, y que son los siguientes:

Una tierra en término de Villamayor de Campos, al pago de las Bodegas, polígono once, parcela ciento trece: que linda al Oriente y Norte con regato de la finca, Mediodía con su partija de Petronila González, o sea con la mitad de la parcela ciento trece y Poniente con camino del Castro; tasada en ciento ochenta pesetas.

Un majuelo en el mismo término, al pago de Valdiunco, de cabida de tres áreas cuarenta y una centiáreas, polígono catorce, parcela ciento noventa y cuatro: linda al Norte con parcela número ciento noventa y cinco, Mediodía con la ciento noventa, Oriente con la ciento noventa y una y Poniente camino del Pago; tasada en treinta pesetas.

Total doscientas diez pesetas.

Condiciones que han de regir en esta subasta

Se advierte que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes a subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la certificación de cargas aparece de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Villalpando a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Juan Esteban.—El Secretario, Pedro Alvarez. R-1574

PUEBLA DE SANABRIA

Requisitorias

Luis Villadas Ramírez, hijo de Andrés y Dolores, natural de Ronda (Málaga), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, domiciliado últimamente en Requejo de Sanabria, procesado por delito de estafa, número noventa y cuatro de mil novecientos treinta y cinco, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria, con objeto de ampliar su declaración indagatoria; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puebla de Sanabria veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Pablo Moreno. R-1636

Obdulia Hernández García, hija de Enrique y Basilisa, natural de Benavente, de estado soltera, profesión gitana, de dieciocho años, sin domicilio fijo, procesada por hurto, número ocho de mil novecientos treinta y seis, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria, con objeto de ampliar su declaración indagatoria; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puebla de Sanabria veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Pablo Moreno. R-1695

SEQUEROS

Don Felipe Martín Hernández, Juez de instrucción accidental de Sequeros.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número veintiuno del corriente año, sobre sustracción de dos mulas, un pollino color pardo de cuatro cuartas de alzada, de unos once años, y otra mula color pardo, de cinco cuartas, rozada en las ancas, cuyos semovientes fueron vendidos en el mes de Septiembre próximo pasado en el pueblo de Herguijuela de la Sierra, en este partido, por Marcelino Sánchez Mora y un tal Tomás (a) el Moreno; en cuyo sumario se acordó hacerle saber por medio del presente al público para que la persona que se crea dueña de dichos semovientes comparezca, bien en este Juzgado o en el del partido a que corresponda su vecindad, en término de diez días, con objeto de prestar declaración detallada del lugar, fecha y circunstancias de la sustracción y ofrecerle el procedimiento, cuyo ofrecimiento, a tenor de lo que dispone el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se le hace también por el presente.

Sequeros veinte de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Felipe Martín.—El Secretario, Alfonso Alvarez. R-1777

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Colegio del Secretariado Local

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del Colegio, se cita por medio del presente a todos los Colegiados, Secretarios, Interventores y Depositarios, a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del actual y hora de las once, en el Círculo Obrero Católico, con el objeto de tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Exposición individual de las suspensiones o destituciones realizadas hasta la fecha de la Junta.
 - 2.º Denunciar al Colegio a los individuos que sin pertenecer al Cuerpo Secretarial se hallen desempeñando alguna Secretaría; y posición del Colegio con respecto a estos casos.
 - 3.º Posición del Colegio frente a los Secretarios de 3.ª categoría.
 - 4.º Ruegos y preguntas.
- Zamora 16 de Mayo de 1936.—El Presidente, Terenciano Alvarez.